

SUNCHALES, 13 de junio de 2013.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. ARSAT en la que solicita un espacio de terreno para la instalación de un nodo de conexión en el marco de la implementación de la Red Federal de Fibra Óptica, y;

CONSIDERANDO:

Que este pedido se basa en el artículo 1°) del Decreto Nacional N° 1552 con fecha 21/10/2010 se creó el Plan Nacional de Telecomunicaciones "Argentina Conectada", el cual tiene como ejes estratégicos la inclusión digital, la optimización del uso del espectro radioeléctrico, la producción nacional y generación de empleo en el sector de la telecomunicaciones, la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, la infraestructura y conectividad;

Que en el mencionado Decreto, en su artículo 7° ha declarado de interés público la Red Federal de Fibra Óptica que será desarrollada e implementada por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT S.A.);

Que la Red Federal de Fibra Óptica prevé el desarrollo de más de 55.000 km de fibra óptica su infraestructura permitirá brindar conectividad da alta capacidad a la Administración Pública en sus distintos niveles, como así también a escuelas, bibliotecas, centros de salud, entre otros;

Que dicho despliegue comprenderá redes troncales, provinciales y municipales y la capilaridad suficiente para llevar la fibra a cada ciudad del territorio Nacional a cuyo efecto se requiere la instalación de equipamiento de telecomunicaciones a lo largo del trayecto de la fibra óptica, denominados Nodos;

Que la posibilidad de contar con un Nodo de la Red Federal de Fibra Óptica en nuestra ciudad redundará en beneficios para la comunidad que se verá reflejado en mejoras en las telecomunicaciones del ámbito público y privado en lo que refiere a mayor velocidad y precio competitivo;

Que además permitirá que empresas vinculadas a las comunicaciones se vinculen a este Nodo y puedan brindar el servicio de telefonía a precio competitivo donde incluso el municipio podrá intervenir como asociado;

Que a los fines de dicha implementación la empresa AR-SAT S.A. requiere de una parcela de aproximadamente 20x25 próxima a la traza de la Red Federal de Fibra Óptica y a los accesos principales de nuestra ciudad que además cuente con energía eléctrica;

Que desde la Secretaría de obras y Servicios Públicos se ha ofrecido a AR-SAT S.A. un terreno de dimensiones y características apropiadas dentro del Corralón Municipal el cual fue evaluado satisfactoriamente por la empresa;

Que la fracción del terreno ofrecido se encuentra sobre calle Güemes adyacente a los terrenos del Centro de Educación Física N° 27 de Sunchales, y que su desafectación no

impactará negativamente en el desenvolvimiento de todas las actividades que se desarrollan en el Corralón Municipal;

Que para ello se debe celebrar un Convenio de Servidumbre gratuita de uso entre la Municipalidad de Sunchales y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.,

Por todo lo expuesto,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales a celebrar el Convenio de Servidumbre Gratuita de Uso con la empresa Argentina de Soluciones Satelitales AR-SAT S.A. que permita a dicha empresa la utilización de un terreno de aproximadamente 500 m2 resultante del remanente del lote de mensura N° 155.793, donde se instalará un Nodo de interconexión de la Red Federal de Fibra Óptica.-

Art. 2º) Concédase a partir de la firma del Convenio la Servidumbre Gratuita de uso a favor de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Ar-SAT de la fracción de terreno mencionado en el artículo precedente del plano de mensura que se encuentra en trámite que forma parte de predio que ocupa el Corralón Municipal.-

Art. 3º) Adjúntese a la presente copia del Convenio de Servidumbre de uso a celebrar, Nota de la empresa Ar-SAT solicitando el terreno para la instalación del nodo y especificaciones técnicas de la instalación.-

Art. 4º) Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

CONVENIO DE SERVIDUMBRE GRATUITA DE USO

RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA

Entre la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA, en adelante "AR-SAT", representada en este acto por el Ing. Matías Bianchi Villelli, en su carácter de presidente del Directorio, por una parte; y por otra, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Ezequiel Bolatti, en su carácter de Intendente Municipal; en adelante y en forma conjunta "LAS PARTES".

y CONSIDERANDO

Que con el fin de fortalecer la inclusión digital en la REPUBLICA ARGENTINA, mediante el Artículo 1º del Decreto N° 1552 de fecha 21 de octubre de 2010 se creó el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", en adelante "ARGENTINA

CONECTADA”, el cual tiene como ejes estratégicos la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de la telecomunicación; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia.

Que el decreto mencionado precedentemente, en su artículo 7°, ha declarado de interés público la RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA, en adelante “REFEFO” o “RED DE TELECOMUNICACIONES”, que será desarrollada e implementada por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA – AR-SAT, la cual contempla las obras de infraestructura necesarias para tal fin.

Que la “RED DE TELECOMUNICACIONES” prevé el desarrollo de más de 55.000 kilómetros de fibra óptica, y su infraestructura permitirá brindar conectividad de alta capacidad a la Administración Pública en sus distintos niveles, como así también a escuelas, bibliotecas, centros de salud, seguridad, entre otros.

Que dicho despliegue comprenderá redes troncales, provinciales y metropolitanas y la capilaridad suficiente para llevar la fibra a cada ciudad del territorio Nacional, a cuyo efecto se requerirá la instalación de equipamiento de telecomunicaciones a lo largo del trayecto de la fibra óptica, en adelante los “NODOS”.

Que a los fines de dicha implementación resulta indispensable disponer de los terrenos donde se instalaran los mismos.

Que atento a los análisis preliminares efectuados por los organismos técnicos competentes a los fines de la instalación del (los) “NODO/S”, y considerando los tiempos de ejecución del proyecto, la “MUNICIPALIDAD” ha remitido una autorización expresa prestando conformidad para la instalación del “NODO” en la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fé.

Que resultaría estratégico que la “MUNICIPALIDAD” conceda a AR-SAT el derecho de uso sin cargo del terreno donde se instalara el “NODO”, cuya titularidad corresponde a la misma conforme la certificación de dominio que como ANEXO I se adjunta.

En virtud de las consideraciones expuestas, las “PARTES” convienen en celebrar el presente CONVENIO DE SERVIDUMBRE GRATUITA DE USO, en adelante, el “CONVENIO”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: La “MUNICIPALIDAD” confiere a AR-SAT, y esta así lo acepta, la SERVIDUMBRE gratuita de la parte material necesaria (superficie, altura y profundidad) del terreno propiedad de la “MUNICIPALIDAD”, cuya nomenclatura catastral se encuentra en trámite, con el objeto exclusivo y excluyente de realizar la instalación del “NODO” para la Red de Telecomunicaciones de AR-SAT. La superficie, limite perimetral y demás características correspondientes a las partes materiales del terreno municipal cuya SERVIDUMBRE se otorga serán establecidas al momento del replanteo final de obra. La “MUNICIPALIDAD” acepta que las mismas podrán ser modificadas al momento del replanteo final en caso de ser necesario a fin de optimizar la instalación precitada.

CLAUSULA SEGUNDA: La “MUNICIPALIDAD” autoriza expresamente a AR-SAT a ceder o transferir total o parcialmente la instalación del “NODO”, siempre en cumplimiento de los fines establecidos en la cláusula octava, ap. a). A los fines previstos en el presente, la “MUNICIPALIDAD” se compromete a permitir el libre acceso del personal y contratistas de AR-SAT al predio cuyo uso se autoriza y facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto.

La servidumbre constituida afecta el predio y comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer de todo lo necesario para la instalación del “NODO”.

CLAUSULA TERCERA: A los fines emergentes del presente “CONVENIO”, la “MUNICIPALIDAD” declara y garantiza que cualquier desarrollo, actual o futuro, que se pudiera

realizar en el predio, no afectara la instalación del “NODO”, así como su normal funcionamiento una vez operativo.

CLAUSULA CUARTA: En caso de corresponder, y en virtud de la legislación comunal, el CONSEJO de la “MUNICIPALIDAD” tomará conocimiento y procederá de acuerdo a las competencias que le correspondan.

CLAUSULA QUINTA: Si con posterioridad a la firma del “CONVENIO”, el terreno seleccionado no resultara viable para la instalación del “NODO”, AR-SAT notificará mediante nota al domicilio constituido por la “MUNICIPALIDAD”.

CLAUSULA SEXTA: La “MUNICIPALIDAD” podrá solicitar mediante nota a AR-SAT, el análisis de una localización alternativa por parte de los organismos técnicos competentes mediante el envío de las coordenadas geo referenciadas al domicilio denunciado en la CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Dicha nota, asimismo, deberá contener para el caso de que el terreno propuesto sea apto, una autorización para AR-SAT, y/o quien esta designe a ejecutar las obras conducentes a la instalación del “NODO” en dicho predio. Finalmente, cumplidas estas instancias, esto es, la propuesta de la contraparte y la aptitud técnica de la misma, se procederá a lo establecido en la CLAUSULA siguiente, a fin de formalizar la modificación propuesta.

CLAUSULA SEPTIMA: A tal fin, las “PARTES” suscribirán una “ADDENDA COMPLEMENTARIA” que contemple el nuevo emplazamiento para la instalación, implementación y desarrollo del “NODO”, cuya titularidad será acreditada mediante un plano catastral de mensura en trámite.

CLAUSULA OCTAVA: En orden a la precisión del objeto definido en la CLAUSULA PRIMERA del presente “CONVENIO”, con el fin de identificar y acordar lineamientos y actividades mínimas obligatorias por parte del AR-SAT en la parte material del predio cuya SERVIDUMBRE gratuita de uso se otorga, y con independencia de otras que se pudieran desarrollar en el marco del presente, las “PARTES” convienen los siguientes puntos:

- a) AR-SAT se obliga a destinar el predio, a tener como exclusiva finalidad, la instalación del “NODO” quedándole prohibido darle un destino diferente o efectuar reformas o refacciones que no sean las necesarias para la instalación, desarrollo u optimización del servicio y/o la infraestructura precitada.
- b) La “MUNICIPALIDAD” autoriza a AR-SAT a realizar las construcciones, mejoras o modificaciones por sí o mediante convenios con terceros a los fines de la concreción del objeto del presente “CONVENIO” “MUNICIPALIDAD”, y exceptuará a AR-SAT de todos los gastos por habilitación, aprobación de planos y pago de tasas, comprometiéndose a suscribir la documentación necesaria a los efectos de obtener los permisos, licencias y/o habilitaciones correspondientes.
- c) AR-SAT declara conocer y aceptar el estado del predio a utilizar así como de las instalaciones (si hubieren) que le son entregados en servidumbre.

CLAUSULA NOVENA: AR-SAT se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributario – impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole –tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación, implementación y desarrollo de la Red de Telecomunicaciones. AR-SAT hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona física o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.

CLAUSULA DECIMA: A los fines de la CLAUSULA precedente, AR-SAT se obliga a mantener indemne la “MUNICIPALIDAD” respecto a los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pueden efectuarle a la “MUNICIPALIDAD” los empleados o personal que contrate AR-SAT, o los terceros que contraten con esta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará AR-SAT.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La “MUNICIPALIDAD”, se obliga a mantener indemne a AR-SAT respecto del personal a su cargo que fuera afectado para el desarrollo de las actividades que ejecutará AR-SAT, garantizando el cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de seguridad social establecidas en el artículo 30 de la Ley N° 20.744 y

modificadorias. En caso de incumplimiento, AR-SAT podrá solicitar la desafectación del personal y/o cualquier otra medida que estime pertinente a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AR-SAT asumirá, en forma exclusiva, los riesgos inherentes a la actividad que desarrollará en la parte material del predio objeto de la servidumbre.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia que la SERVIDUMBRE que se le otorga por este convenio a AR-SAT es de carácter GRATUITO sin que corresponda contraprestación alguna por ningún concepto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Este convenio mantendrá su vigencia por el termino de VEINTE (20) años a partir de la fecha de aprobación y suscripción, prorrogables automáticamente por periodos sucesivos de DIEZ (10) años salvo notificación en contrario de cualquiera de las “PARTES”, que deberá realizarse con una antelación de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los domicilios denunciados en el presente.

La servidumbre caducará si no se hace uso de ella mediante la ejecución de las obras respectivas, durante el plazo de 10 años computados desde la fecha de suscripto el presente y una vez cumplimentados los procedimientos que fueren necesario ante el Concejo Deliberante del Municipio.

Vencido el plazo indicado y de sus prorrogas, o el plazo de caducidad, el Municipio recobrará el dominio pleno del predio afectado. A ese efecto, se deja constancia que los elementos, componentes y accesorios que conforman el “NODO” son de propiedad de AR-SAT y ésta podrá disponer libremente de ellos de acuerdo a lo que, en su momento, se planifique.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Además de lo establecido en la CLAUSULA SEXTA, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente “CONVENIO”, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ADDENDAS

COMPLEMENTARIAS a suscribir por las “PARTES”, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Las “PARTES” convienen que la totalidad de las contingencias litigiosas que puedan derivárseles de este convenio, las someterán a los Tribunales Federales competentes de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en la CLAUSULA siguiente.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: A los fines emergentes del presente “CONVENIO”, AR-SAT constituye domicilio en Av. Gral. Juan Domingo Perón N°7934 de la CIUDAD de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y la “MUNICIPALIDAD” en la calle Avenida Belgrano 103 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fé.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de 2013.



Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

Señor
Director de Obras Públicas Carlos Walker
Municipalidad de Sunchales
Presente

De nuestra mayor consideración:

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarles un terreno para la instalación de un nodo de conexión en el marco de la implementación del Proyecto de Infraestructura de la "Red Federal de Fibra Óptica".

A tal fin adjuntamos un plano y fotografía del shelter que será colocado en el solicitado terreno de 20x25 metros donde se realizarán las siguientes tareas:

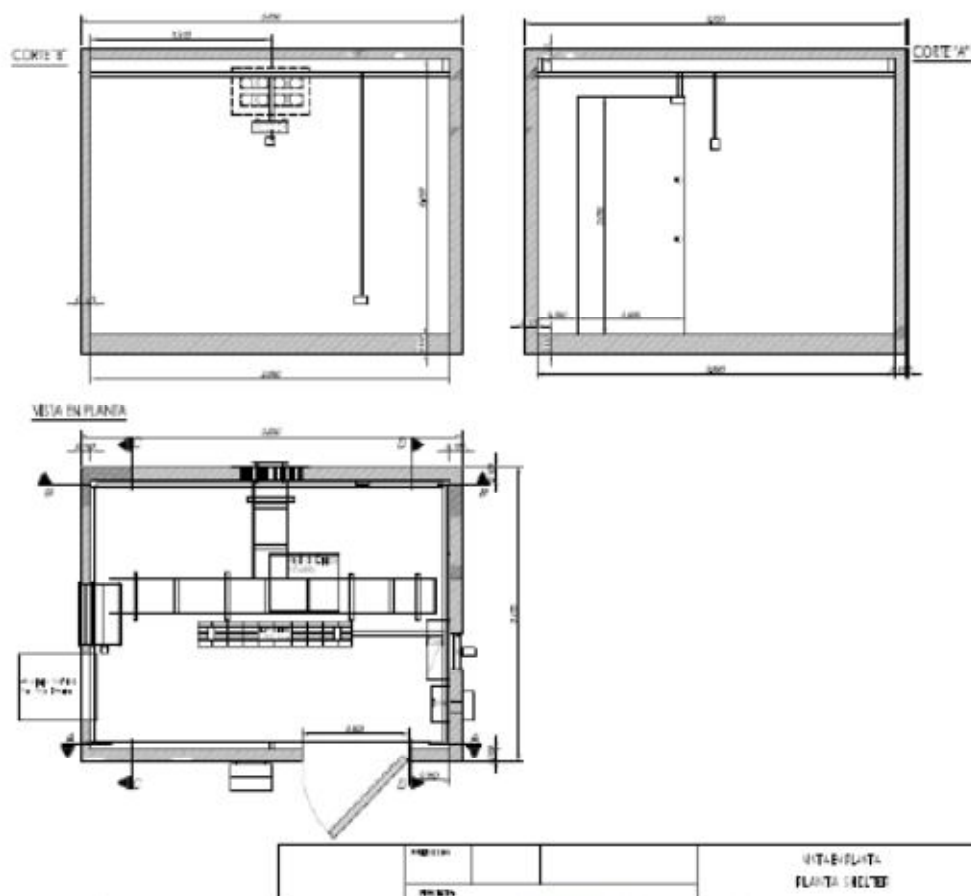
- Cerco perimetral de alambre tejido con portón de acceso de vehículos
- Pilar de acometida de energía
- Platea para la instalación del shelter de Telecomunicaciones
- Cámara de acceso de las fibras ópticas
- Shelter de telecomunicaciones de Largo: 6,00m, Ancho: 2,30m y Altura: 2,40m, El shelter está formado por una estructura metálica inferior que permita el izado desde su parte superior incluso con todo el equipamiento instalado y cerramiento con paneles del tipo multilaminados. Esta estructura estará constituida mediante un chasis inferior de perfiles de chapa plegada de espesores acordes a las cargas involucradas y unidos por medio de soldaduras tipo Mig-Mag formando una unidad indeformable. Dentro del mismo se ubican los equipos de telecomunicaciones, energía ininterrumpida y el sistema de gestión y control remoto del mismo.



EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. - ARSAT

Av. Gral. Juan Domingo Perón 7934
(B1621BGZ) - Benavidez - Pcia. de Bs. As.
Servicio de atención al cliente 7 días 24 Hs.
Tel: +54 (0) 3488 478001 / 8007
+54 (11) 5811-2600 int. 8001
Cel: +54 (911) 3200-8810 / 3200-8853

Av. Del Libertador 498 - Piso 21
(C1001ABR) - Buenos Aires - Argentina
Tel: (+54 11) 5811-2600
Fax: (+54 11) 5811-2688



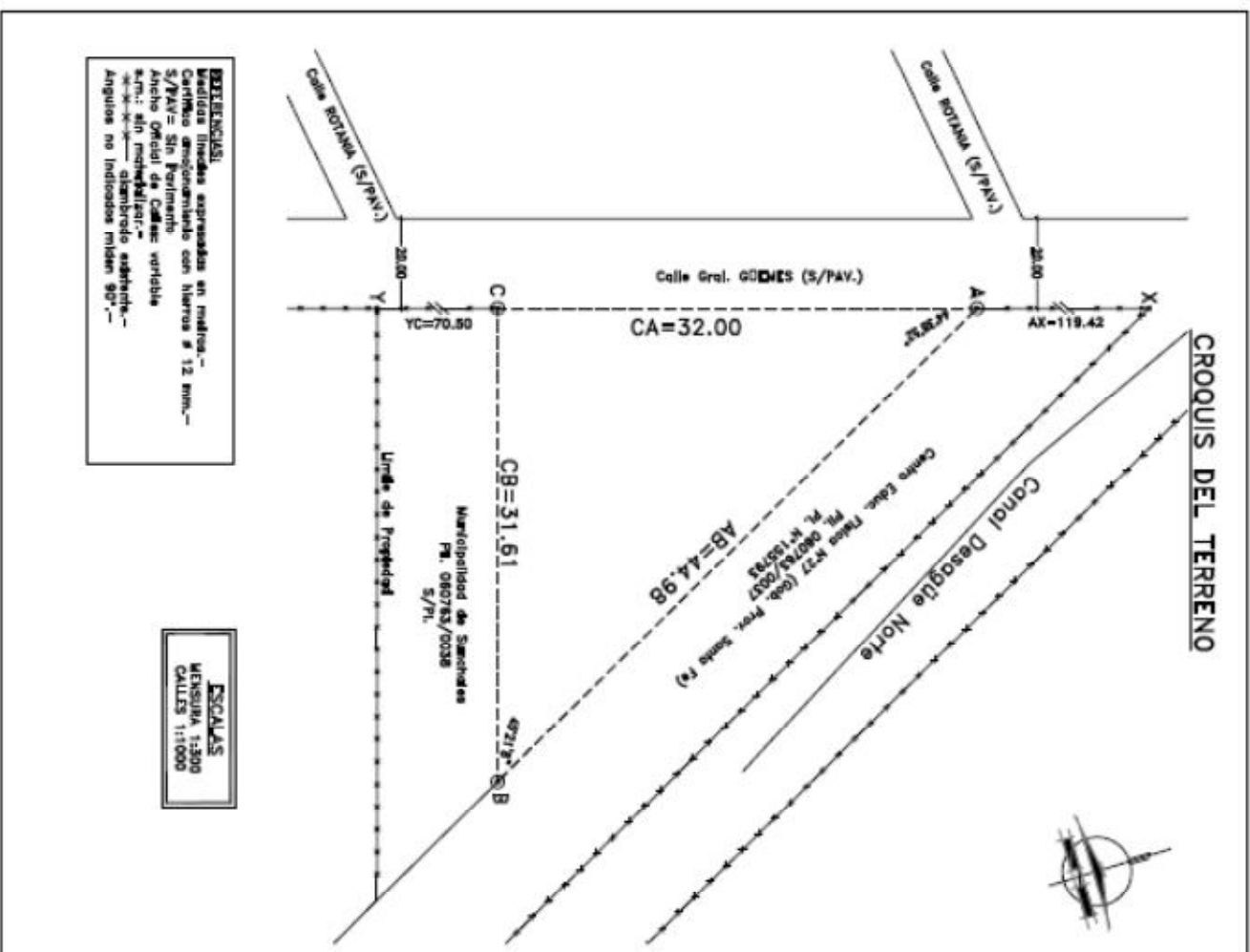
A los fines que deba corresponder
Saludo a Ud. Muy atte.

Ing. Eduardo Terada
Gerencia de Telecomunicaciones Terrestres
ARSAT S.A.

EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. - ARSAT

Av. Gral. Juan Domingo Perón 7934
(B1621BGZ) - Benavídez - Pcia. de Bs. As.
Servicio de atención al cliente 7 días 24 Hs.
Tel: +54 (0) 3488 478001 / 8007
+54 (11) 5811-2600 Int. 8001
Cel: +54 (911) 3200-8810 / 3200-8853

Av. Del Libertador 498 - Piso 21
(C1001ABR) - Buenos Aires - Argentina
Tel: (+54 11) 5811-2600
Fax: (+54 11) 5811-2688



PLANO DE MENSURA		N°																												
PROVINCIA DE SANTA FE		P.I.L. 60763/0036																												
DEPARTAMENTO: CASTELLANOS																														
DISTRITO: SUNCHALES																														
LUGAR: Ciudad de Sunchales																														
OBJETO: MENSURA para SERVIDUMBRE de USO																														
PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES																														
INMUEBLE: Una fracción de terreno remanente del Plano 155.783, Sunchales.-																														
DOMINIO: T. 270 Ingen. P. 755, N° 19061, Año 1.882, Dpto. Castellanos.-																														
BALANCE DE SUPERFICIES																														
SUP. REMANENTE (mayor área)		10.610,79 m²																												
SUP. S/MENSURA Polígono A,B,C,A		505,76 m²																												
Polígono de Servidumbre																														
Sunchales, Junio de 2.013 <i>Francisco Stalder</i> Ing. Agrimensor L.Ca.P.A. 1-0181 Bolívar 350-Paraiso OBSERVACIONES: Sobre el polígono 1 se constituyó una Servidumbre de Uso a favor de ARSAT.- El presente plano no implica subdivisión del terreno, se basa al solo efecto de dejar indicada la servidumbre. No puede ser utilizado para transferencia de dominio.																														
<table border="1"> <tr> <th colspan="4">NOMENCLATURA CATASTRAL</th> </tr> <tr> <td>DEPTO.</td> <td>DISTO.</td> <td>SUBDITO.</td> <td>Z</td> </tr> <tr> <td>018</td> <td>111</td> <td>010</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>SEC.</td> <td>POBL.</td> <td>MAYORIA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>-1-</td> <td>PA</td> <td>0101010</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">PARCELA</td> <td>SUBPARCELA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>019117</td> <td>0101010</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			NOMENCLATURA CATASTRAL				DEPTO.	DISTO.	SUBDITO.	Z	018	111	010	4	SEC.	POBL.	MAYORIA		-1-	PA	0101010		PARCELA		SUBPARCELA		019117	0101010		
NOMENCLATURA CATASTRAL																														
DEPTO.	DISTO.	SUBDITO.	Z																											
018	111	010	4																											
SEC.	POBL.	MAYORIA																												
-1-	PA	0101010																												
PARCELA		SUBPARCELA																												
019117	0101010																													